



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA **05 DE JULIO DEL AÑO 2023**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECE POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL DONANTE**"; Y POR OTRA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL **KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL DONATARIO**"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE DONACIÓN**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1.- En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 28 de febrero de 2023, se dio cuenta del oficio número 0500/058/2023, suscrito por el Síndico Municipal, por medio del cual hace del conocimiento que recibió en la Oficialía de Partes de la Sindicatura a su cargo, el oficio número 0310/2023/0030, firmado por José Antonio Murillo Gladín, Director de Juzgados Cívicos Municipales, en el cual informó que existen diversos bienes que fueron puestos a disposición de su Dirección por motivo de faltas administrativas y que no fueron reclamados en el tiempo que establece el Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, por lo que se hace del conocimiento para efecto de que se ponga a consideración del Pleno del Ayuntamiento la entrega de los bienes que se describen en un listado adjunto al oficio de cuenta, para que sean entregados al OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que se realice el remate correspondiente y que su producto sea utilizado para la adquisición de insumos que serán destinados a los talleres de reinserción juvenil o en su caso a programas sociales; este asunto conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, y de Promoción Cultural bajo número de expediente 35/23.

2.- Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Promoción Cultural, autorizaron la entrega en propiedad mediante donación de los 37 bienes muebles señalados en el Anexo Único del dictamen identificado con el número 35/23, al OPD Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF Municipal), a efecto de que se realice su enajenación mediante el procedimiento de remate correspondiente, y su producto sea utilizado para la adquisición de insumos que serán destinados a los talleres de reinserción juvenil, o en su caso a programas sociales, esto, en virtud de haber sido puestos a disposición de la Dirección de Juzgados Cívicos Municipales por motivo de faltas administrativas, y que no fueron reclamados en el plazo que para el efecto establece el Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.

3.- Derivado de lo anterior, el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de junio del 2023, aprobó el Dictamen y Propuesta de Comisiones identificado con el número 35/23, en los términos autorizados por las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Promoción Cultural.



4.- Con fecha 05 de julio de 2023, mediante oficio número 0413/1.3/2023/2162 signado por la Secretario del Ayuntamiento, solicita el cumplimiento del dictamen con número de expediente 35/23, aprobado en la Sesión Ordinaria antes referida.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se hacen las siguientes,

### DECLARACIONES

I.- Declara “**EL DONANTE**” a través de sus representantes:

- a) Es un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- b) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia;
- c) Que quienes comparecen a la firma del presente contrato cuentan con facultades para obligar al Municipio en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIV y 52 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 24 fracción IV y 26 fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- d) Cuenta con el resguardo de los bienes muebles relacionados en el Anexo Único, que se integra al presente contrato y forma parte del mismo, toda vez que los mismos son susceptibles de enajenación, en virtud de que ha transcurrido en exceso el tiempo para ser reclamados, lo anterior de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Policía, Justicia Cívica y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, y se entregarán en donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco.
- e) El presente contrato se celebra de conformidad con el Código Civil del Estado de Jalisco vigente y demás Leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.
- f) Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Prolongación Avenida Laureles número 300, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45150 que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8**.

II.- Declara “**EL DONATARIO**” por conducto de su representante:



- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco**, reconocido como persona jurídica de conformidad con el derecho público y con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12036, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 de Marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 13 de Abril del mismo año.
- b) Su Directora General cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del Acta de la Sesión Extraordinaria del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, de fecha 11 de octubre del año 2021; así como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 de abril del año 1985 y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, en Avenida Laureles número 1151 de la Colonia Unidad Fovissste de Zapopan Jalisco, Código Postal 45149.

### III.- Declaran “LAS PARTES”:

**ÚNICO.- “LAS PARTES”** que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimientos, libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al calce y al margen, para constancia.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” de común acuerdo, sujetan el presente instrumento a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-

“**EL DONANTE**” otorga en donación pura a título gratuito y condicionada a “**EL DONATARIO**”, los bienes muebles que se describen ampliamente en el **Anexo Único**, el cual se acompaña al presente instrumento legal y forma parte del mismo, bienes que se entregan en propiedad a “**EL DONATARIO**”, a efecto de que se realice su enajenación mediante el procedimiento de remate correspondiente, y su producto sea utilizado para la adquisición de insumos, para que sean destinados a los talleres de reinserción juvenil, o en su caso a programas sociales.

#### SEGUNDA.

Para lo no dispuesto en el presente contrato y siempre y cuando no se contravengan las disposiciones establecidas en el mismo, “**LAS PARTES**” contraen las obligaciones que para este tipo de contratos establece el Código Civil del Estado de Jalisco.

#### TERCERA.

Será obligación de “**EL DONATARIO**” por conducto de su Dirección General rendir al Pleno del Ayuntamiento a través de la Secretaría del Ayuntamiento un informe del proceso de subasta de los bienes muebles entregados en donación en el presente acto, de sus resultados y del uso del recurso de su venta.



#### CUARTA. SEGUIMIENTO.-

“EL DONANTE” designa a la **Dirección de Juzgados Cívicos Municipales** adscrita a la **Sindicatura** y a la **Contraloría Ciudadana**, para su conocimiento y debido cumplimiento dentro de sus respectivas esferas de competencia.

**QUINTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR:** “LAS PARTES” acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente contrato se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, “EL DONANTE” y “EL DONATARIO” analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) modificar las obligaciones convenidas;
- b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

#### SEXTA. NULIDAD DE CLÁUSULA.-

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto “LAS PARTES” negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

#### SÉPTIMA. AVISOS O NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

#### OCTAVA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.-

Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

#### NOVENA. JURISDICCIÓN.-

Para resolver las controversias que se deriven por la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, “LAS PARTES” acuerdan resolverlas de mutuo acuerdo, y de no ser esto posible, se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del orden común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.

**POR "EL DONANTE"**  
EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO



**JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL**  
SÍNDICO MUNICIPAL



**GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**POR "EL DONATARIO"**  
EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO  
DE ZAPOPAN, JALISCO



**KARLA GUILLERMINA SEGURA JUÁREZ**  
DIRECTORA GENERAL

**TESTIGOS**



**TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO



**VERÓNICA PALAFOX FIGUEROA**



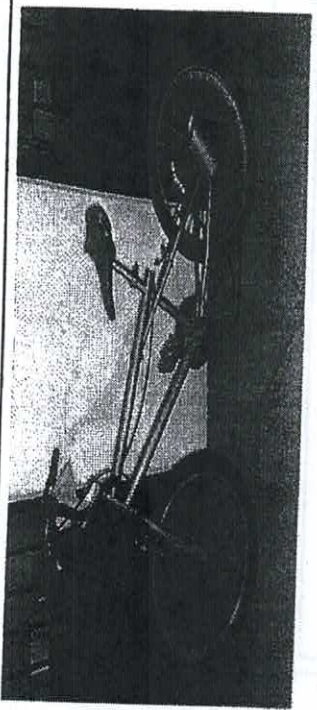
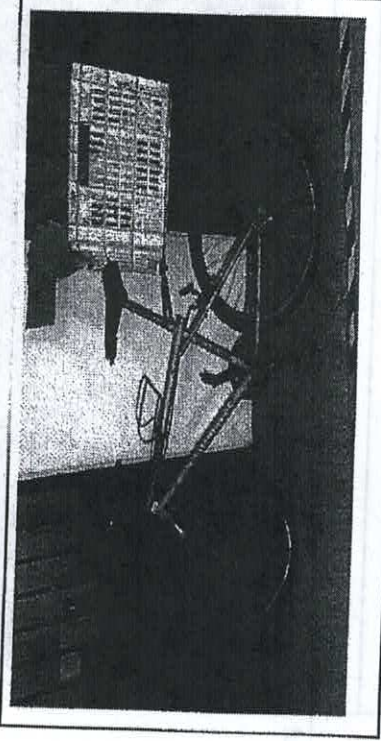

VPF/BJCM

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Donación firmado con el número CO-1066/2023, que celebran el **Municipio de Zapopan, Jalisco** y el **Organismo Público Descentralizado para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de fecha 05 de julio de 2023.







# INVENTARIO DE BICICLETAS

6.	29-Enero- 2019	N1-ELIMINADO	Regular	Bicicleta Gris con vivos negros R-20	
7.	Sin Registro		Regular	Bicicleta Montaña gris con canasta blanca R-26	
8.	13-Mayo-¿		Regular	Bicicleta Azul con blanco R-20	

INVENTARIO DE BICICLETAS

K. J.

# INVENTARIO DE BICICLETAS

9. 19-October-2016	N2 - ELIMINADO	regular	Bicicleta cromada R-20	
10 16-October-2016		regular	Bicicleta color azul rey R-26	

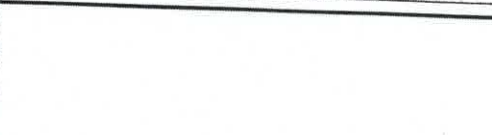

K.

Handwritten signature or mark.

CO CO


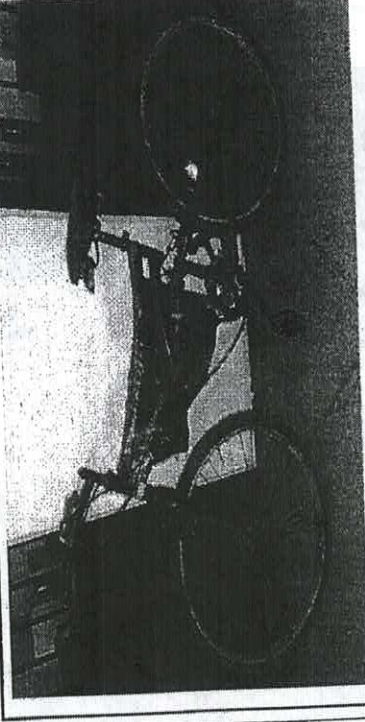


# INVENTARIO DE BICICLETAS

11	31-Octubre-2017	N3 - ELIMINADO	Regular	Bicicleta cromada R-20	
12	01-Julio-2017		Malo	Bicicleta color negro R-26	

Handwritten signatures and initials in blue and red ink, including a large red signature and initials 'K.' and 'S'.

# INVENTARIO DE BICICLETAS

13	12-Mayo-2017	N4 - ELIMINADO	Ø810	Bicicleta color negro R-26	
14	SIN REGISTRO		Regular	Bicicleta color negro R-26	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

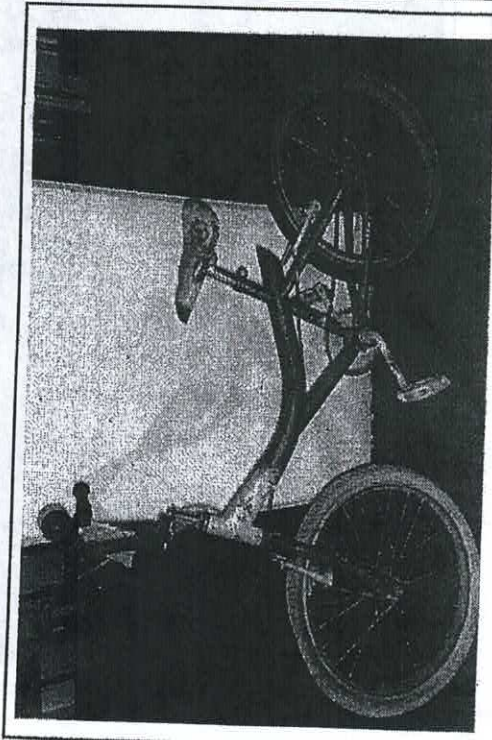
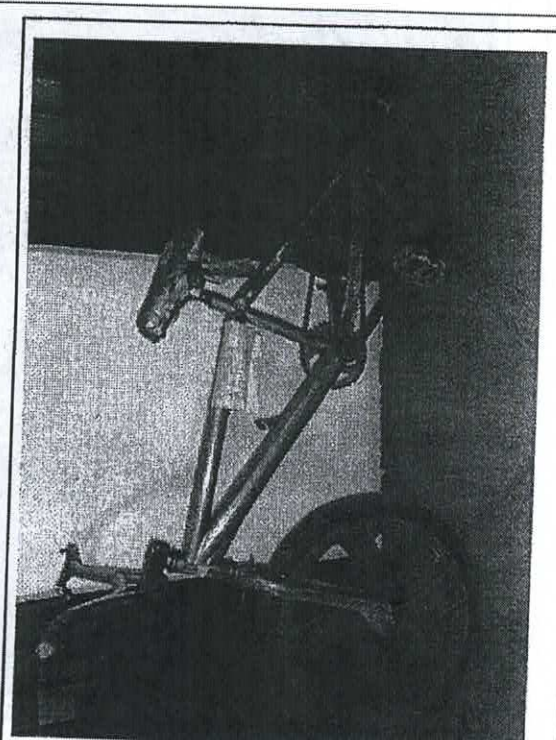
INVENTARIO DE BICICLETAS

○

○



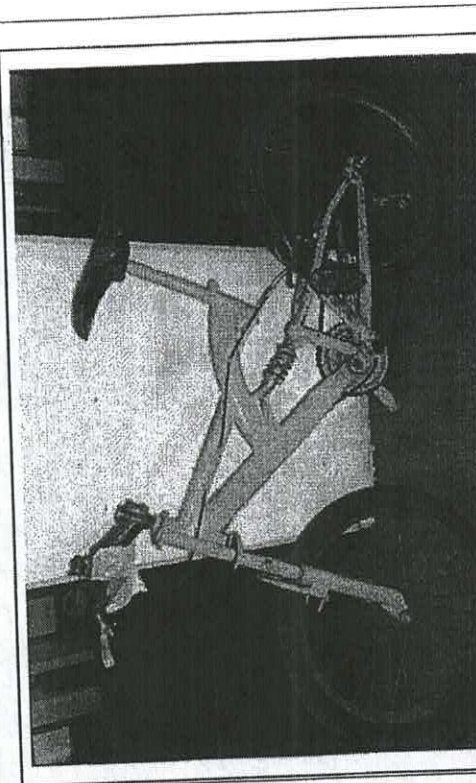
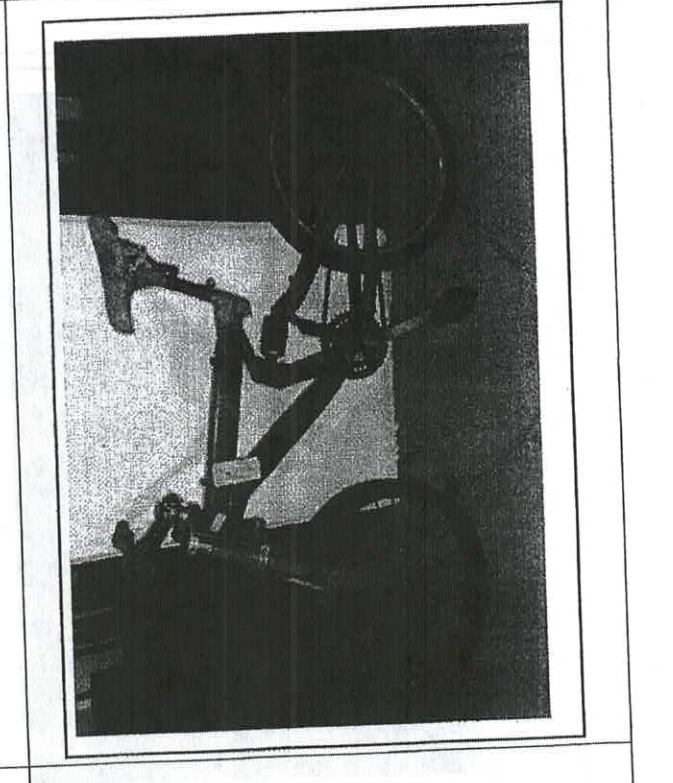
# INVENTARIO DE BICICLETAS

15 30-Marzo-2017	N5-ELIMINADO 98 Regular	Bicicleta color blanco con rosa R- 20	
16 28-Marzo-2017	Regular	Bicicleta cromada R-20	

K.

W

# INVENTARIO DE BICICLETAS

	
Bicicleta color amarillo R-20	Bicicleta color negro R-20
N6-ELIMINADO Regular	Regular
17 26-Marzo-2017	18 SIN REGISTRO <i>K.</i>

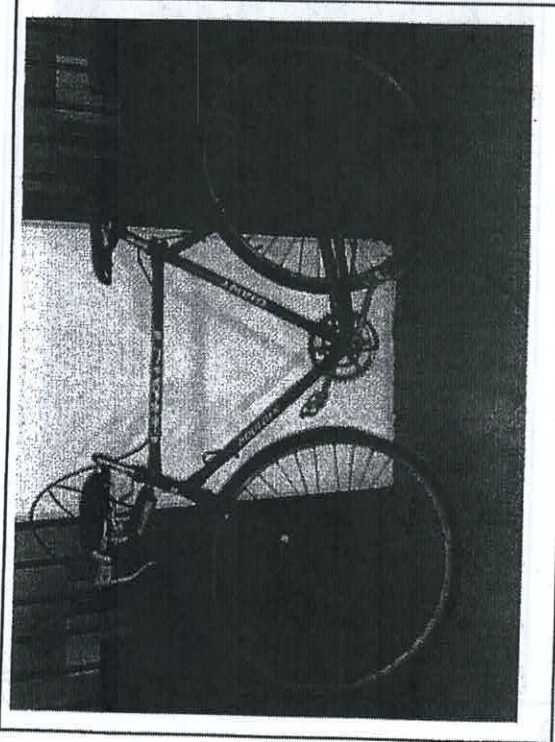
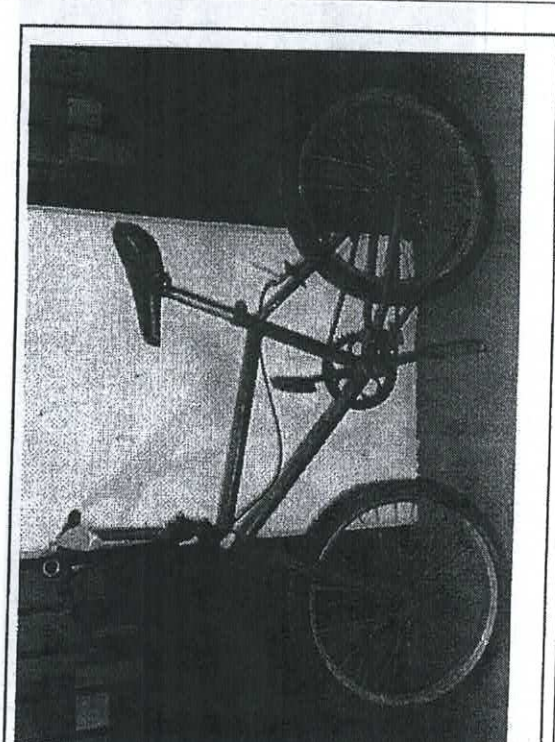
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

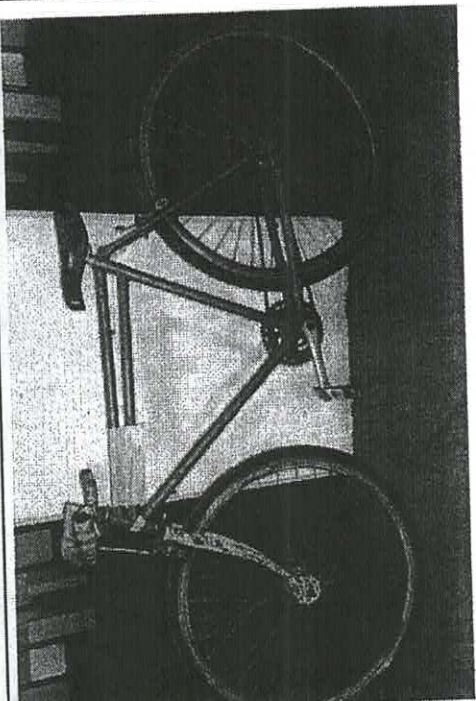
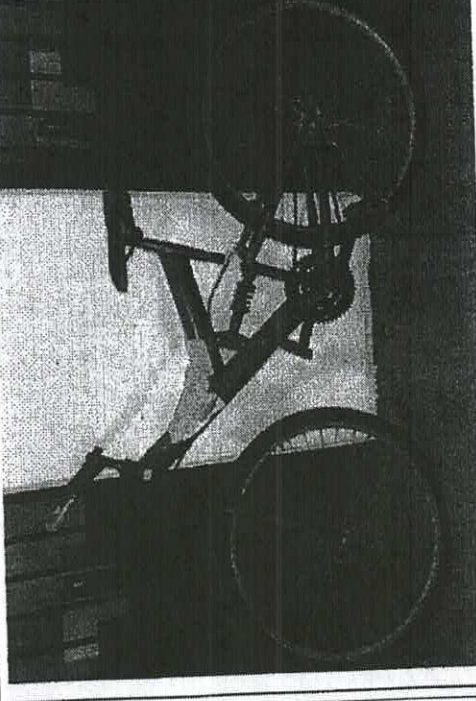


# INVENTARIO DE BICICLETAS

19	19-Marzo-2017	N7 - ELIMINADO Regular	Bicicleta color negro R-26	
20	13-Marzo-2017	Regular	Bicicleta color negro marca bimex R-20	

Handwritten marks in blue and red ink, including a signature and a large scribble.

# INVENTARIO DE BICICLETAS

21 01-Marzo-2017	N8-ELIMINADO Regular	Bicicleta color Azul R-26	
22 22-Marzo-2017	Regular	Bicicleta color rojo R-26	

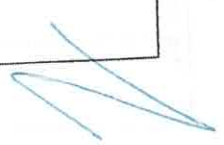
MAESTRO DE BICICLETAS

C

C

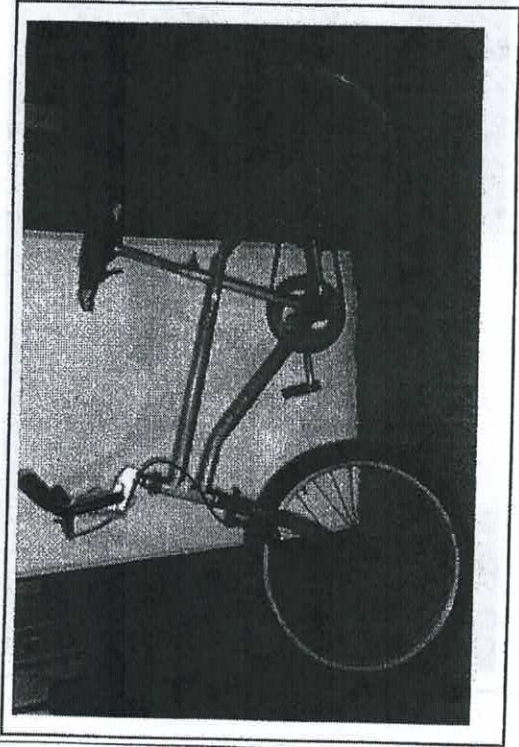
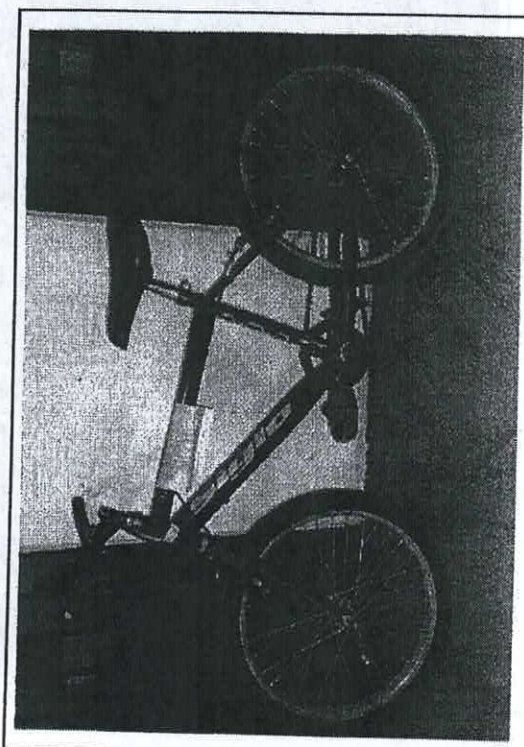
3

K.





# INVENTARIO DE BICICLETAS

23 22-Febrero-2017	N9-ELIMINADO	Regular	Bicicleta cromada R-20	
24 11-Febrero-2017		Regular	Bicicleta negra R-20	

INVENTARIO DE BICICLETAS

W

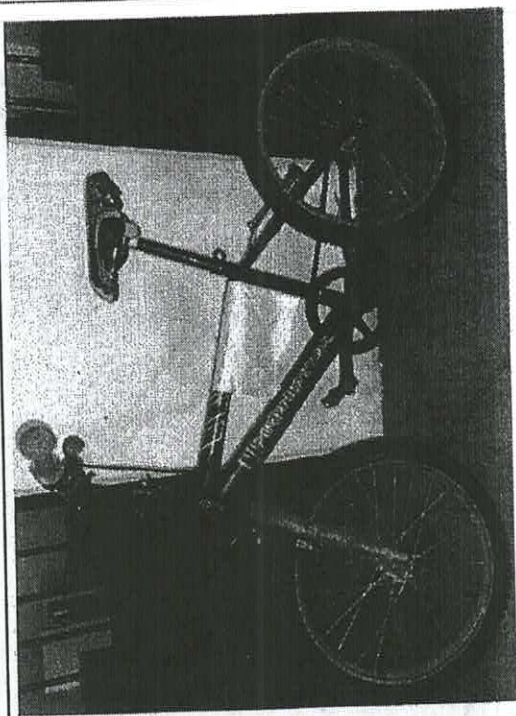
Handwritten signature in red ink.

# INVENTARIO DE BICICLETAS

N10-ELIMINAD

25 19-Mayo-2021

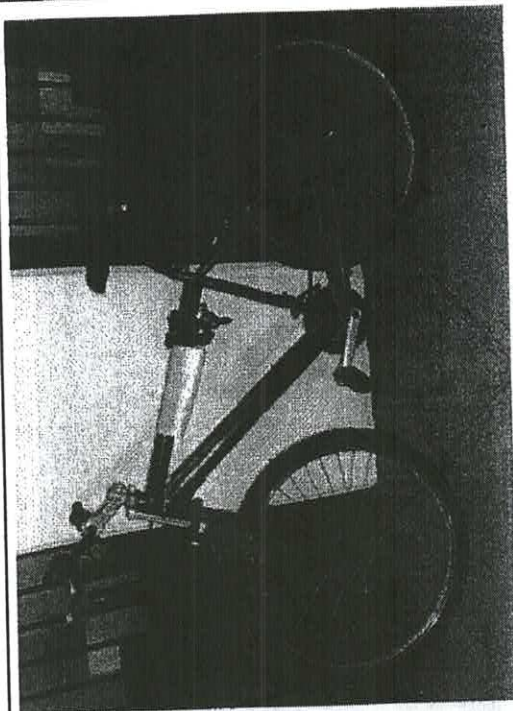
Bicicleta color  
negra con naranja  
R-20



26 10-Diciembre-2020

Regular

Bicicleta color  
café R-26

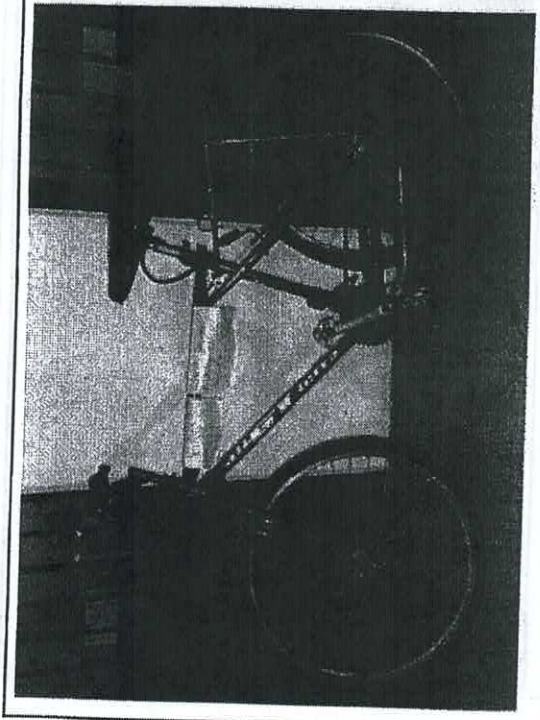
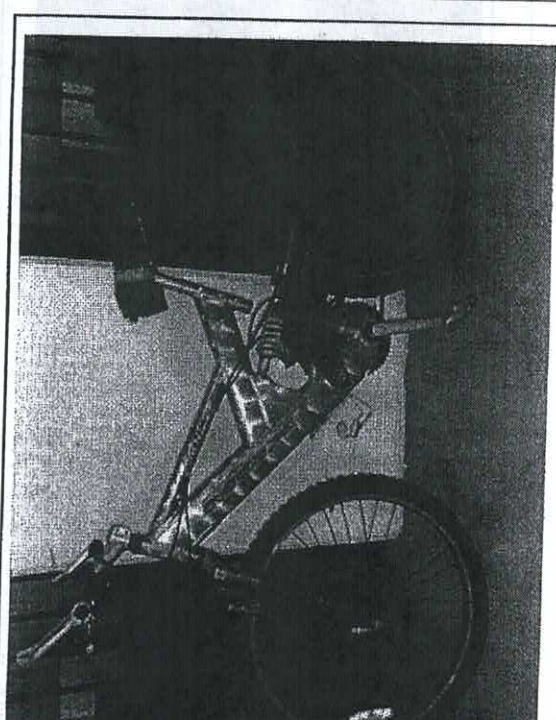


K.

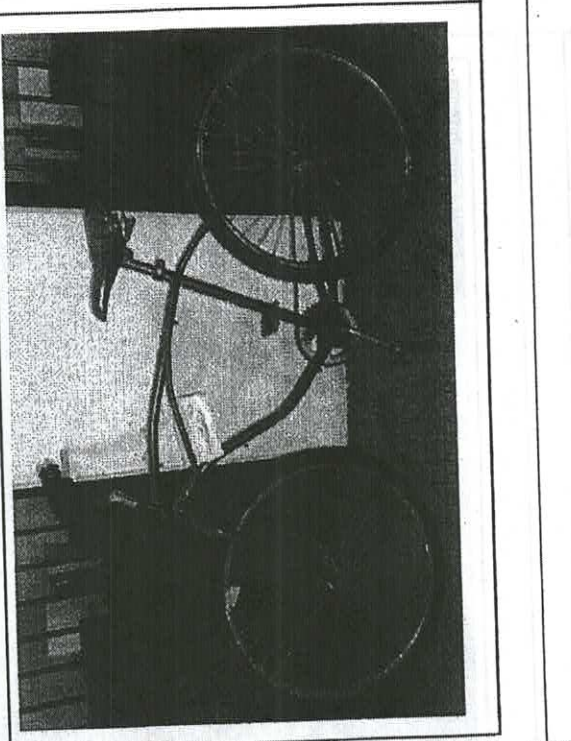
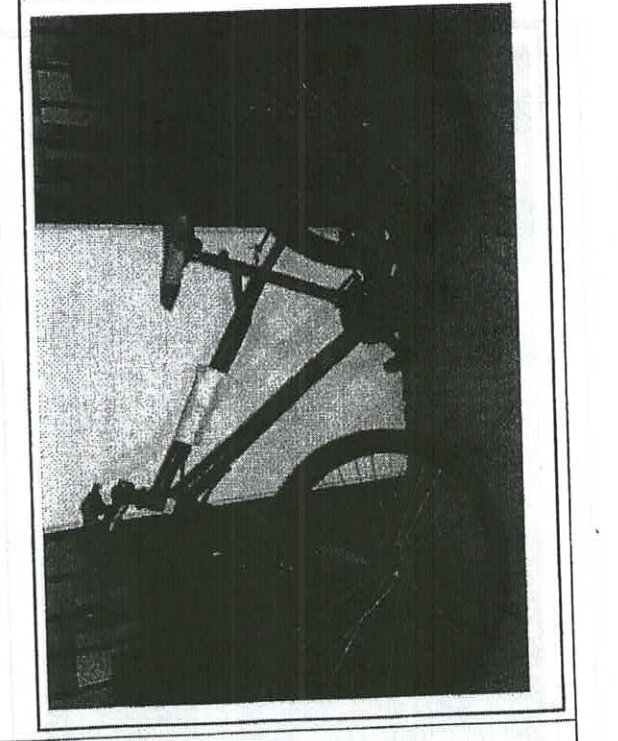
Handwritten signature or mark in blue ink.



# INVENTARIO DE BICICLETAS

27	07-Enero-2021	N11 -ELIMINAD	Regular	Bicicleta color roja R-26	
28	29-Julio-2019		Regular	Bicicleta color plata R-26	

# INVENTARIO DE BICICLETAS

<p>29 06-Diciembre-2018</p>	<p>N12 - ELIMINADO</p>	<p>Bicicleta marca Schwinn R-26</p>	
<p>30 19-October-2018</p>	<p>Regular</p>	<p>Bicicleta color negro con gris R-26</p>	

K.

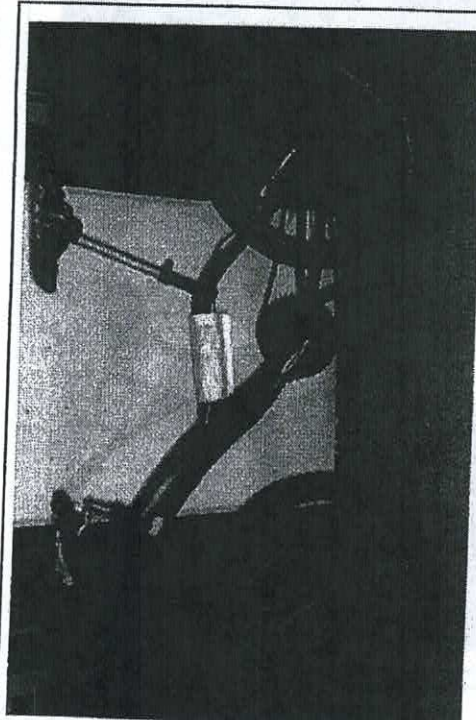
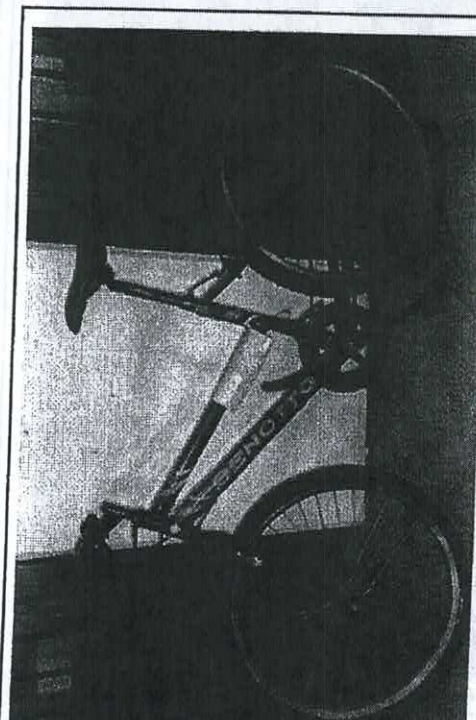
*[Handwritten signature]*

INVENTARIO DE BICICLETAS

*[Handwritten mark]*

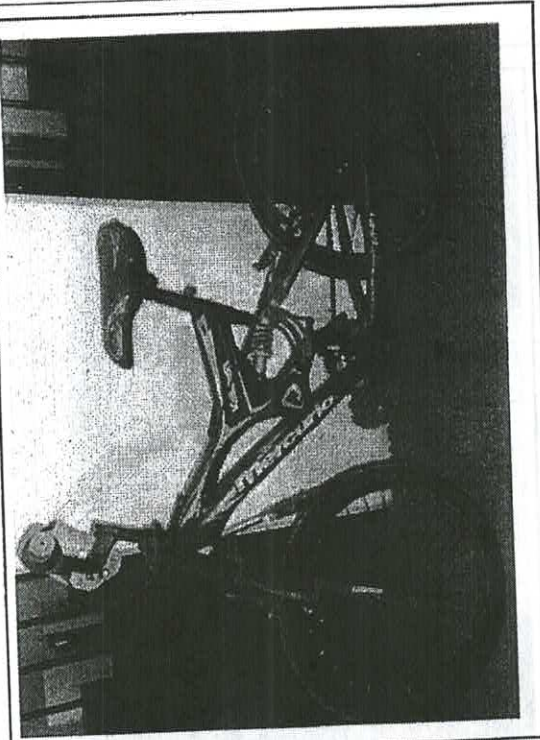



# INVENTARIO DE BICICLETAS

<p>31 18-Enero-2018</p>	<p>N13-ELIMINAD Regular</p>	<p>Bicicleta color negro R-</p>	
<p>32 18-Enero-2018</p>	<p>Regular</p>	<p>Bicicleta color morado marca Benoto R-24</p>	

INVENTARIO DE BICICLETAS

# INVENTARIO DE BICICLETAS

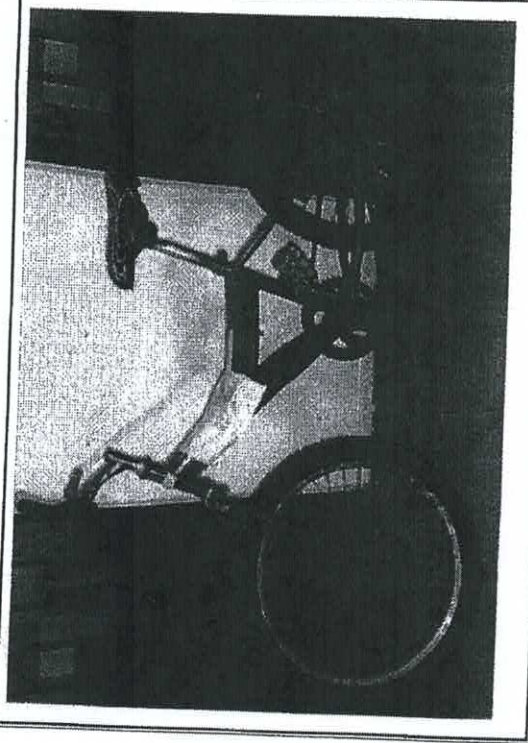
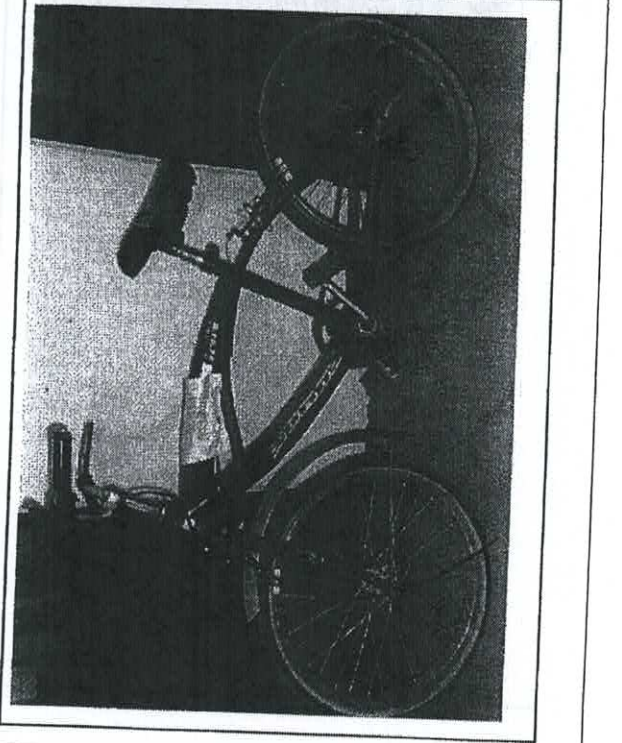
33 27-Septiembre-2018	N14 - ELIMINADO	Regular	Bicicleta color negro R-20	
34 31-Agosto-2018		Regular	Bicicleta color roja R-26	

INVENTARIO DE BICICLETAS

*[Handwritten signature]*



# INVENTARIO DE BICICLETAS

35	27-Junio-2018	N15-ELIMINADO Regular	Bicicleta color azul R-20	
36	16-Marzo-2018	Regular	Bicicleta color azul rey R-20	

K.



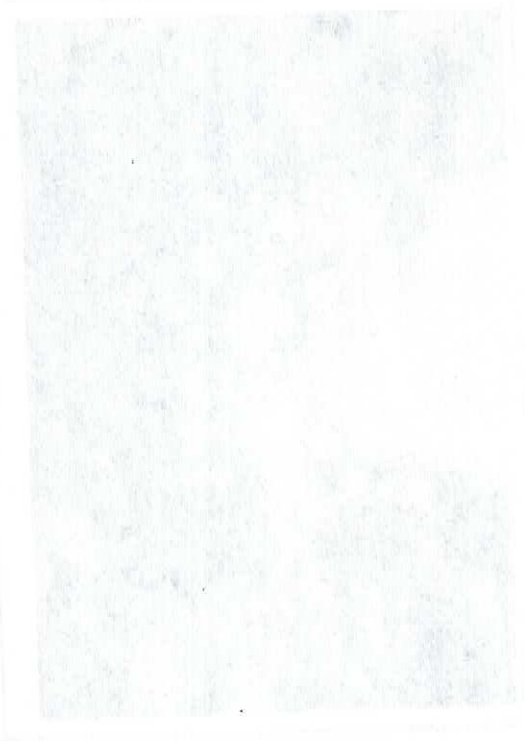
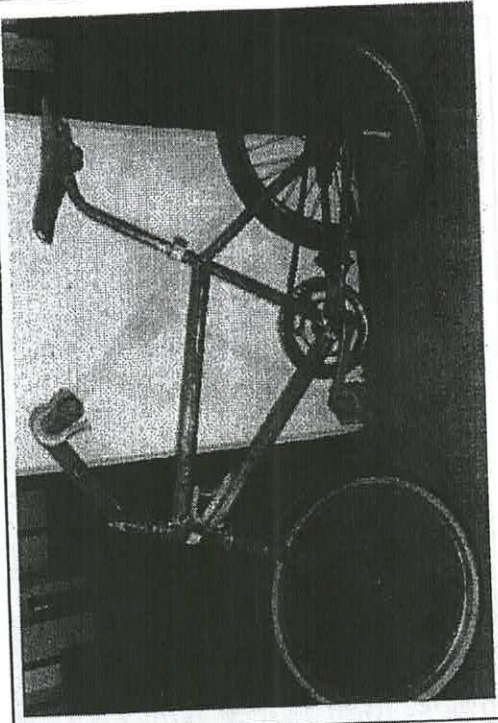
jr

# INVENTARIO DE BICICLETAS

37 05-Enero-2018

N16-ELIMINAD~~0~~eg~~0~~18r

Bicicleta de  
montaña color  
café R-20



K. *[Handwritten signature]*

INVENTARIO DE BICICLETAS